



ORD. N° 1948

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita informe;

SANTIAGO, 19 de junio de 2018

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
DE : SRA. KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Junto con saludar, me dirijo a usted con el objeto de solicitarle informe a esta autoridad sobre la siguiente materia.

- Medidas de mitigación adoptadas en faenas constructivas en el período GEC.
- Grupos electrógenos industriales autorizados a operar en contingencias pero no en operación normal.
- Medidas adoptadas para evitar la utilización de generadores eléctricos "de respaldo" en la operación normal productiva de las empresas titulares.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

FSI/msm

Distribución:

- Destinatario;
- Oficina de Partes

164 09117



000447

ORD. AIRE N° 690

ANT.: Ord. N° 1948/2018, Intendencia de la
Región Metropolitana de Santiago.

MAT.: Solicita informe.

SANTIAGO, 02 AGO 2018

DE : **CRISTIÁN RUIZ CERPA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : **ROSA OYARCE SUAZO**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Junto con saludar a Ud., derivó solicitud realizada por la Intendencia Metropolitana de Santiago, en orden a informar, en el ámbito de sus competencias, respecto a lo siguiente:

- "Grupos electrógenos industriales autorizados a operar en contingencias pero no en operación normal".
- "Medidas adoptadas para evitar la utilización de generadores eléctricos "de respaldo" en la operación normal productiva de las empresas titulares".

Sin otro particular, se despide atentamente,



CR
CRISTIÁN RUIZ CERPA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/MRA/pab
LOM/MRA/pab

Adj.:

- Ord. N° 1948, de fecha 19 de junio de 2018, Intendencia Metropolitana de Santiago.

C.c.:

- Archivo Área **CANTIDAD DEL AIRE**, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS



ORD. AIRE Nº 713

ANT.: Ord. N° 1948/2018, Intendencia de la Región Metropolitana.

MAT.: Solita informe.

SANTIAGO, 08 AGO 2018

A : KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DE : JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA

Junto con saludar a usted en respuesta a su solicitud, informo lo siguiente:

Respecto de "Medidas de mitigación adoptadas en faenas constructivas en el período GEC"

Es necesario recalcar que durante el período GEC, el D.S. 31/2016, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (en adelante PPDA), establece una serie de medidas, ya sea de carácter permanente o para episodios críticos de contaminación.

· **Medidas de carácter permanente:**

Entre las medidas permanentes encontramos la restricción vehicular de 1 dígito para vehículos con sello verde (anteriores a septiembre de 2011), prohibición de quemas agrícolas.

· **Medidas para episodios críticos:**

En los casos de Alerta Ambiental, sumado a lo anterior, se extiende la prohibición de uso de calefactores a leña a toda la Región Metropolitana (excepto pellets).

En los casos de Preemergencia, se suman los calefactores a pellets a la prohibición de uso, y se paralizan las fuentes estacionarias que no cumplan con sus metas anuales.

Para el caso de Emergencia Ambiental, a lo anterior se suma 1 dígito a los autos con sello verde.

Como es posible observar, el PPDA no establece medidas de mitigación para faenas constructivas.

Por otro lado, en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos evaluados son aprobados generalmente con medidas de mitigación asociadas a las faenas en la



etapa de construcción, tales como humectación de caminos, aplicación de bischofita, cierres con malla raschel, entre otros, las cuales quedan establecidas en las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

Respecto a "Grupos electrógenos industriales autorizados a operar en contingencias pero no en operación normal"

Respecto a "Medidas adoptadas para evitar la utilización de generadores eléctricos "de respaldo" en la operación normal productiva de las empresas titulares"

Respecto de los puntos 2 y 3, informo a usted que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana es la institución encargada de registrar y recibir la declaración de emisiones de los grupos generadores (electrógenos) de acuerdo a la Resolución 15.027/1994, que "Establece procedimiento de declaración de emisiones para fuentes estacionarias que indica".

Sin perjuicio de lo anterior, el PPDA establece nuevos límites de emisión para los Grupos Electrógenos nuevos que ingresan a partir del 1 de enero de 2020.

Asimismo, desde la entrada en vigencia del PPDA (24 de noviembre de 2017), los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior o igual a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y todos sus componentes, 1 vez al año para potencias menos a 1000 kW, y 2 veces al año para potencias mayores a 1000 kW. Los propietarios deberán presentar ante la Superintendencia de Medio Ambiente los informes de las mantenciones realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, por medio de Ord. Aire N° 690 de fecha 2 de agosto de 2018, hemos derivado su consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, para que responda de los puntos 2 y 3.

Sin otro particular, se despide atentamente,



JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Don.
LOM/MFA/vpp

C.c.: - Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS



60033

Subdepto. Control Sanitario de Emisiones

JMR/FBM



4688-29.08.2018

ORD.: _____

ANT.: Carta 24555 del 06/08/2018

MAT.: Respuesta a carta.

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. CRISTIAN RUIZ CERPA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449
EDIFICIO STGO. DOWNTOWN, TORRE 4, OF. 401
SANTIAGO

En atención al antecedente, se informa lo siguiente:

1. En el entendido que los "grupos electrógenos industriales autorizados a operar en contingencias pero no en operación normal" se refiere a aquellos grupos electrógenos de respaldo que han dejado de estar sujetos a paralizar en episodios de contingencia ambiental por la entrada en vigencia del D.S. N° 31/2016 del MMA, se informa que tanto los grupos electrógenos bajo la modalidad de respaldo como los de emergencia ya no están sujetos a paralizar en ningún episodio de contingencia ambiental.
2. Referente a las medidas adoptadas para evitar la utilización de generadores eléctricos "de respaldo" en la operación normal productiva de las empresas titulares, se informa que el D.S. N°31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, en su Capítulo VI.8: CONTROL DE EMISIÓN PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS, en su artículo 69 contempla la exigencia de efectuar mantenencias al motor y todos sus componentes, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento. Asimismo, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe de la mantención realizada. No indica medidas para evitar la utilización de estos equipos y los límites máximos de emisión deberán cumplirse a partir del 1 de enero de 2020.

Saluda atentamente a Ud.,



ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución

- Interesado
- Control Sanitario de Emisiones
- Of. Partes (2)

Ord.186